



Este periódico se publica los **Mártres, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripcion se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS D^e SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengán **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Regente
(Q. D. G.) y su Augusta
Real familia, continúan
en esta Córte sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

El día 9 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar nueva subasta de la caza de la dehesa Navas, perteneciente al pueblo de Cañaverál, bajo el tipo de 190 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de ma-

nifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 29 de Enero de 1890

El Gobernador,
JUAN JOSÉ JARAMILLO.

En la Gaceta de Madrid núm. 25, correspondiente al día 25 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

En vista del expediente relativo á la elección municipal verificada en esa ciudad en 1.º de Diciembre último, y de los recursos de alzada de D. Gaspar Díaz López, D. Manuel Griñán Serna, D. Javier Massó y otros, dirigidos con comunicaciones de V. S. de 9 y 11 del actual:

Considerando que el Ayuntamiento de esa capital, según el censo oficial de 1877, aplicable al caso, por tratarse de una elección que ha debido tener lugar en el mes de Mayo último, cuando aquel se hallaba vigente, contaba entonces con 18.509 habitantes, y por lo tanto debía haberse dividido en seis Colegios, tantos como Alcaldes y Tenientes, según la escala del art. 35 de la ley Municipal, y no en cuatro, como se hizo, correspondiéndole veintidos Concejales, y no diez y nueve, con relación á lo que se verificó la elección:

Considerando que protesta da la elección por estas infracciones, la Comisión provincial, á la que se recurrió oportunamente en alzada, la declaró nula en acuerdo de 23 de Di-

ciembre, llamando la atención de V. S. acerca de la constitución ilegal del Ayuntamiento, el cual adolece del mismo vicio de origen que dió margen á la nulidad declarada:

Considerando que es un hecho reconocido que por los Ayuntamientos de esa capital se vienen infringiendo los artículos 35, 36 y 37 de la ley Municipal, la Real orden del 30 de Octubre de 1888, y el art. 7.º de la ley de 2 de Mayo último; y que es de todo punto indispensable restablecer inmediatamente el orden legal tan perturbado en aquella localidad:

Considerando que, afectando los vicios indicados á la elección de todos los individuos del Ayuntamiento, la renovación del mismo tiene que ser total, y no puede hacerse mientras la división de distritos, barrios y Colegios no se verifique con arreglo á la ley:

Vistas las Reales órdenes de 7 y 29 de Noviembre, publicadas en la Gaceta de 12 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1889, y lo que en ellas se establece, de conformidad con el Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, al confirmar el acuerdo recurrido de esa Comisión provincial de 23 de Diciembre último, se ha servido resolver:

1.º Que no es legal el desempeño del cargo de Concejales por los individuos que componen actualmente la Corporación municipal de esa ciudad, ordenando que proceda V. S. á constituir un Ayuntamiento interino, compuesto de 22 personas que, además de reunir las condiciones determinadas en el

art. 46 de la ley Municipal y en el 62 reformado por la de 9 de Julio de 1889, tengan, á ser posible, la de que las elecciones en que fueron elegidos no adolezcan del expresado vicio, ó en otro caso desempeñen la interinidad vecinos de honrradez notoria, comprendidos en las listas municipales como elegibles.

2.º Que cuide V. S. que el Ayuntamiento interino proceda inmediatamente á la división del término en distritos, barrios y colegios, acomodando á éstos las listas y el censo con arreglo á la ley.

3.º Que ultimadas estas operaciones con sujeción á la misma, se proceda á la renovación total del Ayuntamiento.

4.º Que corrija V. S., según sus atribuciones, la negligencia cometida especialmente en el cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1888 y ley de 2 de Mayo citada.

5.º Y, por último, que ese Gobierno no olvide en lo sucesivo la observancia de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley Provincial, que fué ya recordada en la expresada Real orden de 30 de Octubre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1890.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta provincia para el despacho de los expedientes de minas que á continuación se expresan:

Número.	Nombre de la mina.	Sitio en que radica.	Término municipal.	Interesado.	Representante en la capital.	Operación.	Minas colindantes.
	Del 9 al 16 de Febrero.						
4418	Rosario	Dehesa de Narolas	Belvis de Monroy	D. Antonio Castaño Sanchez		Demarcación	
4438	Selika	Idem de Casarejo	Navalmoral de la Mata	Sociedad Buena Estrella...	D. Enrique Montanchez	Idem	Santa Emilia.
	Del 17 al 24 de Febrero.						
4439	Pelayo	Alto de la Serradilla	Navalmoral de la Mata	Sr. Marqués de Villa Alcazar	El mismo	Idem	
4440	Covadonga	La Cueva	Idem	El mismo	El mismo	Idem	
	Del 25 Febrero al 4 de Marzo.						
4441	Almanzor	Abanteras Altas	Navalmoral de la Mata	D. Juan Vidiella y Marti...	El mismo	Idem	
	Del 5 al 12 de Marzo.						
4442	Tarf	Dehesa de Arriba	Navalmoral de la Mata	D. Juan Vidiella y Marti...	El mismo	Idem	
	Del 13 al 20 de Marzo,						
4443	Mudarra	La Colada	Navalmoral de la Mata	D. Juan Vidiella y Marti...	El mismo	Idem	
	Del 21 al 28 de Marzo.						
4434	Pared del conejo	Alquería, dehesa Ibañazos..	Villar del Pedroso	Excmo. Sra. D.ª Juana de Zabala...	D. Cruz Velazquez Borrella...	Idem	

Cáceres 29 de Enero de 1890.—El Ingeniero Jefe, Joaquin Almeida.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.—El Gobernador, JUAN JOSÉ JARAMILLO.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Pio Navarro Jimenez, Juez de primera instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el dia once de Febrero próximo, á las once de su mañana, y en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, tendrá lugar la venta en pública subasta de los efectos de comercio que siguen, bajo el precio y condiciones que se dirán:

Pesetas Cts.

Cinco fanegas garbanzos Garrovillas; á trece pesetas cincuenta céntimos una . . .	67 50
Tres arrobas pimienta, á quince pesetas una . . .	45
Una fanega anís . . .	20
Cien latas pescados diferentes, á treinta y cinco céntimos una . . .	35
Ciento cincuenta latas conservas y hortalizas, á 0'45 pesetas una . . .	67 50
Diez y seis botellas Champagne, á cuatro pesetas una . . .	64
Sesenta idem anís escarchado, á dos pesetas una . . .	120
Catorce idem vino Malvasia, á dos pesetas cincuenta céntimos una . . .	35
Diez idem Rom del Negrito, á tres pesetas una . . .	30
Veinte idem Rosa y curasáo, á una peseta cincuenta céntimos una . . .	30
Quince idem manzanilla especial, á dos pesetas veinticinco céntimos una . . .	33 75
Diez y ocho idem manzanilla olorosa, á una peseta cincuenta céntimos . . .	27
Doce idem Jerez rancio, á dos pesetas una . . .	24
Seis idem de Málaga dulce, á una peseta setenta y cinco céntimos una . . .	10 50
Doce idem amontillado añejo, á una peseta setenta y cinco céntimos una . . .	21
Diez y nueve idem manzanilla olorosa fina, á una peseta veinticinco céntimos . . .	23 75

Ocho idem Pedro Jimenez, á una peseta setenta y cinco céntimos una . . . 14

Una caja madera conteniendo treinta y cuatro gruesas cajas cerillas, de las cuales, veintiocho gruesas valen á tres pesetas setenta y cinco céntimos una y las seis restantes á seis pesetas, en total . . . 141

Una cuba de cognac y otra de rom, sin destapar, habiéndose calculado su contenido por el peso de ambas, deducido el de las cubas, en doscientos cuarenta y un litros, tasado el de cognac á tres pesetas y el de rom á dos pesetas, y que por ser cálculo no puede totalizarse su importe . . . "

Lo que se hace público para que las personas que hayan de interesarse en la subasta, acudan á dicho sitio en referido día y hora; teniendo presente que no se admitirá postura que no cubra cuando menos las dos terceras partes de las tasaciones, que es el valor en venta consignado al márgen, que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las tasaciones totalizadas, y que con respecto al cognac y rom, despues de adjudicado será medido y el comprador abonará el importe según el resultado de esa operación.

Dado en Cáceres á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa.—Pio Navarro.—De orden de su señoría, Julian Rodriguez.

Alcaldías Constitucionales.

HERRERA DE ALCANTARA.

Apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, que empezarán á contarse desde el dia de la fecha y terminarán el 9 de Febrero próximo.

Lo que se hace saber al pú-

blico para conocimiento de todos los interesados á fin de que presenten las reclamaciones que crean conveniente.

Herrera de Alcántara 25 de Enero de 1890.—El Alcalde, Diego Laquia.—El Secretario, Juan Arenas.

VALDASTILLAS.

Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la de este pueblo, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas, en el término de quince dias, pasados los cuales se proveerá con arreglo á las disposiciones de la ley Municipal vigente.

Valdastillas 26 de Enero de 1890.—El Alcalde, Ceferino Gradilla.—Por su mandado, Trinidad Hernandez Mateos, Secretario interino.

GUADALUPE.

Vacante de la plaza de Farmacéutico titular.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, por suministrar medicinas á 100 familias pobres designadas por el Ayuntamiento y las demás obligaciones que el reglamento vigente determina.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en término de treinta dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Guadalupe á 26 de Enero de 1890.—El Alcalde, Manuel Plaza.

POZUELO,

Citación.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de mozos de este pueblo, para el reemplazo del corriente año, el jóven Tomás Rodriguez Moreno, que nació en este pueblo el 2 de Enero de 1871, cuyo paradero, tanto del hijo como de los padres se ignora; el Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, ha acordado se cite á indicado mozo, oomo lo hago por medio de la presente, para que el dia

9 de Febrero inmediato, y hora de las nueve de su mañana, concurra en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación, medida y declaración de soldados que, según la ley, ha de tener lugar en dicho dia, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pozuelo y Enero 27 de 1890.—El Alcalde, Manuel Corchero.

VILLAR DEL PEDROSO.

Anuncio.

Para que la Junta pericial de inmuebles proceda á la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, correspondiente al ejercicio económico de 1890 á 91, se hace preciso que los contribuyentes de este término, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y en el término de diez dias, contados desde la fecha en que aparezca este en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas respectivas, á las que deberán acompañar para que surtan efectos, los documentos legales que lo justifiquen; en la inteligencia que no serán recibidas las que se presenten fuera de dicho plazo ni las que carezcan de justificantes prevenidos por el vigente reglamento.

Villar del Pedroso 29 de Enero de 1890.—El Alcalde, José Ortega.

HINOJAL.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su dia de la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución tarritorial, del próximo año económico de 1890 á 91, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido on la riqueza que tienen declarada, dentro del término de ocho dias, con-

tados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la inteligencia, que pasado dicho plazo sin efectuarlo, les serán evaluadas de oficio sus utilidades sin tener lugar á reclamación alguna.

Lo que se hace público para que nadie alegue ignorancia.

Hinojal á 29 de Enero de 1890.— El Alcalde, Teófilo Flores.

ANUNCIOS.

Dehesas en arriendo.

Una dehesa denominada Torre de los Hitos, sita en término del lugar del Campo, partido judicial de Logrosán, compuesta de dos millares, denominados Hito de arriba y de abajo; de cabida en total de mil novecientas sesenta y dos fanegas de marco real, equivalentes á mil doscientas sesenta y dos hectáreas y veinticuatro áreas.

Otra dehesa titulada Villalva de abajo ó de Tabla llana, término municipal de Zorita, del mismo partido judicial que la anterior y de cabida mil diez y siete fanegas de marco real ó sean seiscientos cincuenta y cuatro hectáreas.

Otra dehesa titulada Villalva de arriba, lindante á la anterior, de novecientas seis fanegas de marco real ó sean quinientas ochenta y tres hectáreas.

El arriendo de las referidas dehesas, se verificará en la forma y bajo las cláusulas de los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduría del señor propietario, Villanueva, 4, Madrid, y en Zorita casa de don Pedro Ruiz Gomez, en cuyos puntos tendrá lugar simultáneamente dicho acto particularmente ó ante Notario el día quince del próximo mes de Febrero, de diez á doce de la mañana, y se recibirán hasta ese día las proposiciones que se remitan en pliegos cerrados, que serán abiertos en el acto de la subasta.

Zorita 16 de Enero de 1890.— Pedro Ruiz Gomez.

À LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico encontrarán los Secretarios de Ayuntamiento, los impresos siguientes:

Modelación completa para presupuestos adicional y refundido para 1889 á 90.

Modelación completa para el ordinario de 1890 á 91.

Modelación completa para la cuenta general que han de rendir los Ayuntamientos, del periodo ordinario y de ampliación que terminó en 31 de Diciembre último.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881.

Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL.
COMPAÑÍA DE SEGUROS REINIEGOS.



DOMICILIADA EN MADRID, CALLE OLOZAGA, NÚMERO 1.

GARANTÍAS.

Capital social 12.000.000 de pesetas.

Primas y reservas 41.075.893 de ptas.

Esta gran Compañía Nacional ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, asegura contra incendios toda clase de objetos, muebles é inmuebles, cosechas en pié y en la era, los daños producidos por el rayo, explosión del gás, aparatos y máquinas de vapor aun cuando no hubiese incendio.

Tambien alcanzan sus operaciones al ramo de seguros sobre la vida.

Subdirector en esta provincia,

D. CLAUDIO GONZALEZ ALVAREZ.

PINTORES, 25, CÁCERES.



Los EMPLASTOS PERFORADOS AMERICANOS DE FIELTRO ROJO DEL DR. WINTER. Curan Rheumatismo Neuralgia, Lumbago Sciatica, Pleuresia, Dolor de Garganta, Calambre, Croup, Dolores de Espalda Pecho, Miembros, Pulmones, Estomago, Toses, Quelraduras, y todas las enfermedades de los poros de la piel. Emplastos Perforados de Feltro rojo Americano. De venta en las Droguerías y Boticas THE WINTER'S American Scarlet Felt Porous Plaster. Wholesale: NEW YORK

Los comerciantes, banqueros, sacerdotes, estudiantes, dependientes, mecánicos y empleados de ambos sexos cuyas ocupaciones les obligan á estar constantemente sentados y están expuestos á contraer dolores por falta de un ejercicio propio para sus miembros ó cuerpos, deben recurrir á los Emplastos perforados del Doctor Winter, en el momento en que sientan cualquiera sensación desagradable que afecte sus cuerpos.



Ninguna preparación de la tierra para la pronta curación de los callos iguala á la *Calliet-line Americana*. Su baratura la pone al alcance de todos; y cualquiera que sufra de los callos, puede tener una prueba poco costosa y positiva de sus virtudes.

De venta en las principales Droguerías, Boticas y Bazares.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CÁCERESA.